

Los conflictos nación versus provincias

Escrito por Salvador Treber
Viernes 25 de Octubre de 2013 00:00

El ejercicio fiscal, tanto en la jurisdicción nacional como de cada una de las provincias, están afrontando en 2013 serias dificultades de financiamiento y anuncian desde ya que se acentuarán notoriamente en 2014.

Ello exacerbó las relaciones y cinco provincias (Santa Fé, Córdoba, Corrientes, San Luis y Santa Cruz) han hecho sendas presentaciones ante la Corte Suprema de Justicia reclamando, como principal reivindicación, que la Nación cese de quedarse con un 15.0% de los fondos coparticipables, regidos por la Ley N° 23.548, que cedieron hace 21 años atrás.

Esa modalidad comenzó a aplicarse a mediados de 1992 y fue objeto de ratificación en 1993 por vía de una ley especial en cada una de los mencionados fiscos, sin que se haya fijado un plazo determinado de vigencia. La causa motivadora fue el interés de los locales para que el salario mensual mínimo fuera en ese momento elevado de \$ 150 a \$ 200. Dado que la Nación argüía imposibilidad de afrontar esa erogación adicional, las provincias se avinieron voluntariamente a proporcionar los medios financieros adicionales para viabilizar ese incremento.

Desde entonces se han resuelto una serie de ajustes y actualizaciones porcentuales que lograron multiplicar la remuneración mínima mensual obligatoria en más de 17 veces, por ello los funcionarios nacionales insisten que esa "ayuda" sigue gravitando y, si no la tuvieran, hubiese sido imposible llegar a esos niveles. Por otra parte, rechazan tales pretensiones, subrayando que no existe ningún término y que sólo en oportunidad de que proceda a sancionar una nueva Ley de Coparticipación que reemplace la de 1988, sería posible introducir modificaciones que contemplen esa circunstancia; dejando de retener el tan discutido 15.0%.

En la exposición de argumentos esgrimidos por las precitadas se advierte una serie de contradicciones que pueden estar originadas en sus perentorias de necesidades, pero el análisis y consiguiente planteo es parcial y, en cierta medida, equivocado. Lo restado mensualmente en forma automática a las 24 jurisdicciones suman para este año alrededor de \$ 35.000 millones y no hay mayores perspectivas de concretar un retorno a la situación vigente antes del acuerdo celebrado. La primera presentación judicial sobre este tema correspondió a Santa Fe y data de tiempos en que la gobernaba el anterior mandatario. Su gestión sigue un muy lento trámite en la Corte Suprema, única vía existente para dirimir conflictos interjurisdiccionales.

Los conflictos nación versus provincias

Escrito por Salvador Treber

Viernes 25 de Octubre de 2013 00:00

La multiplicación de planteos.

Dos años antes, también Santa Fé fue la primera en reclamar la compensación convenida con la Nación para coadyuvar a cubrir los compromisos de la Caja Provincial de Jubilaciones, lo cual también continúa su curso judicial. En 2009 estos organismos pertenecientes a la Capital Federal y diez provincias fueron absorbidos por la esfera federal; las otras 13 no pudieron hacerlo pues ello requería reformas en sus Constituciones.

En el caso de Córdoba, suscribió un convenio bilateral por el bienio 2010/11 pero las remesas se interrumpieron al finalizar el primer año de vigencia, alegando unilateralmente la Nación que no se cumplían las obligaciones de ir "armonizando" con sus normas federales en cuanto a plazos y nivel máximo unitario de las pasividades. El planteo por 2011 ha sido entablado por \$ 1.039 millones y, sin que haya posteriores pactos, en ámbitos de la Provincia se sostiene que le deben aportes hasta la fecha; todo lo cual es rechazado y está radicado en la instancia de la Corte Suprema.

También ha sido tradicional que las provincias identificadas como "más ricas", resignen parte de lo que les correspondería si la distribución se verificara en relación directa de la población y/o el producto geográfico. El ejemplo mas evidente corresponde a la Provincia de Buenos Aires en que dichos indicadores representan el 38.7 y 40.2%, respectivamente; aún así según la Ley N° 23.548, se le ha asignado solo el 21.5% para luego sumarle un adicional \$ 600 millones con el fin específico de mejorar la situación social en el área suburbana de la Capital Federal.

Los desajustes se han venido agudizando desde 2007 en adelante pues el personal del sector Gobierno ha crecido en términos reales más que los ingresos. La administración local (provincial y municipal) pasó a través del quinquenio en la primera de 1738.7 a 1.999.7 miles (+15.0%) en 2012. Dentro de ellas, el conjunto de municipios lo hizo de 495 a 648.2 miles (+30.9%); mientras en la Nación se reiteró ese proceso pues evolucionando de 495.5 a 571.7 miles (+15.4%). Cabe advertir que en la actividad privada, ese esquema durante el mismo período fue bastante similar con una suba del 17.5%

Graves irregularidades adicionales.

Los conflictos nación versus provincias

Escrito por Salvador Treber

Viernes 25 de Octubre de 2013 00:00

Las administraciones locales sostienen que no disponen de recursos suficientes para cubrir el cumplimiento pleno de todas las obligaciones y que la retención del 15.0% que les hace la Nación constituye la principal causa de semejante frustración. Por lo tanto, en forma cada vez más vehemente, responsabilizan al ámbito federal, justificando así el no registro integral de empleados. En efecto, en cada una de ellas hay, aunque en variadas proporciones, numerosas personas “no registradas”; con el indicador mas elevado en San Luis donde trepan a la insólita proporción del 42.4%. En la Capital Federal llegan 16.1%; siendo menores en Córdoba (12.1%) y en Buenos Aires (9.3%).

Según el cálculo insito en el Proyecto de Presupuesto 2014, el cuestionado 15.0% figura con un importe global de \$ 41.500 millones y el hecho que se lo incluya como un rubro más del mismo indica que la Nación no está dispuesta a resignar nada. Por el contrario, las disensiones han proliferado y ahora se han incorporado a la disputa extendiendo los reclamos que se coparticipen tributos creados mediante el artículo 3º del artículo 75º (Constitución Nacional); haciendo centro en el Impuesto sobre Débitos y Créditos que vencía a fin de año pero que figura en primera fila entre los prorrogables.

Escrito por Salvador Treber - Profesor de Postgrado-FCE UNC

Viernes 25 de octubre de 2013. La Voz del Interior.